DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

DICTAMEN JURÍDICO N° 886/2024

Asunción, 03 de diciembre de 2024.-

A Secretaría General:

Con referencia al Dictamen Técnico DI N°02/2024 de fecha 02 de diciembre, providenciado por la Dirección General de Administración y Finanzas e ingresado a esta Dirección Jurídica en fecha 03 de diciembre.

Normativa Aplicable

Ley N°2051/03, Artículo 63º - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma...".

"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".

"Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Decreto Reglamentario Nº2992/2019, artículo 96 "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios: "La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Resolución DNCP N°5695/2019 Artículo 42. Dictamen técnico y legal. En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley Nº2051/03.
En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades.

Artículo 43. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.

Resolución DNCP N°4400/2022, que en su Artículo 9° taxativamente establece: Modificaciones contractuales: Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N°2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:
d. La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la convocante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

bog. Juan Carlos Cañiza Denis
rección de Asesoría Jurídica
ecretaría Nacional de Deportes

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.
g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

Antecedentes

Resolución N°219/2023 de fecha 25 de setiembre de 2023, por el cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.972 a la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7, en los Lotes N°1 y N°2.

Contrato N°16/2023 de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito con la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.972, en el Lote N°1 por el monto mínimo de Gs. 1.250.000.000, y monto máximo de Gs. 2.500.000.000; y en el Lote N°2 por el monto mínimo de Gs.250.000.000, y monto máximo de Gs. 500.000.000.-

Resolución N°995/2024 de fecha 15 de julio de 2024, por el cual se aprueba la modificación del Contrato N°16/2023 y se autoriza la suscripción de la Adenda N°001/2024 del referido contrato en el marco de la Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.792.

Adenda N°001/2024 al Contrato N°16/2023 de fecha 19 de julio de 2024, suscrito con la firma Unipersonal CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, con RUC N°3193461-7 en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N°04/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN Contrato Plurianual", ID N°425.972.-

Dictamen Técnico DI N°02/2024 de fecha 2 de diciembre de 2024, por el cual solicita ampliar el plazo contractual del 01/01/2025 al 30/06/2025.

El presente dictamen señala taxativamente cuanto sigue: *"La ampliación del plazo requerida obedece que, a la fecha del presente informe, aún se cuenta con 372.347.345 Gs. de saldo contractual disponible pendiente a ejecutar, y en atención que existe una necesidad manifiesta de ejecutar la totalidad contractual debido a las múltiples actividades deportivas, que no cesan y siguen desarrollándose dentro del predio de la SND como el predio del CAN, se solicita la ampliación al plazo contractual con el fin de poder ejecutar el saldo contractual pendiente".*

Así mismo señala: *"El presente pedido de ampliación que se requiere es del tipo abierto por montos mínimos y máximos con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024, constituyendo la presente modificación una ampliación de plazo a fin de ejecutar el monto máximo establecido, cuyo saldo en código de contratación pendiente de ejecución a la fecha es de Gs. 372.347.345, en atención que existe una necesidad manifiesta de ejecutar la totalidad contractual debido a las múltiples actividades deportivas que no cesan y siguen desarrollándose dentro del predio de la SND como el predio del CAN, se solicita la ampliación al plazo contractual a fin de poder ejecutar el saldo contractual pendiente. El proveedor del servicio ha prestado su conformidad a los efectos de la presente ampliación a través del correo electrónico recibido en fecha 03/12/2024".*

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

"Por lo arriba expuesto se solicita la ampliación del plazo del 01/01/2025 al 30/06/2025, quedando los plazos contractuales según el siguiente esquema:

Obra	Tipo de Plazo	Inicio	Fin
Contrato N°16/2023 "Mantenimiento y Reparación General del Predio de la SND y el CAN" ID N°425.792	Ampliación	01/01/2025	30/06/2025

"Por tanto, como consecuencia de las revisiones realizadas y arriba detalladas, y en atención a las disposiciones legales vigentes citadas más arriba, la Dirección de Infraestructura, por medio del presente dictamen solicita ampliar el plazo contractual del 01/01/2025 al 30/06/2025, en razón a la necesidad de ejecutar el monto máximo prestablecido en el Contrato N°16/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN GENERAL DEL PREDIO DE LA SND Y EL CAN" ID N°425.792".

En fecha 3 de diciembre del corriente año, la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera presta su conformidad para la ampliación de plazo contractual solicitada.

Dictamen UOC N°36/2024 de fecha 03 de diciembre de 2024, por el cual concluyen y recomiendas cuanto sigue: "*Por tanto, luego del análisis de los documentos obrantes en el expediente de referencia y que forman parte del mismo, así como de las disposiciones legales vigentes que fueran citadas en apartados más arriba, esta Unidad Operativa de Contrataciones concluye que no existen de carácter legal que obstaculicen la formalización de la Adenda N°02/2024 al CONTRATO N°16/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA CMGV IMPORT INSUMOS Y SERVICIOS CON RUC 3193461-7 EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°04/2023 "MANTENIMIENTO Y REPARACION GENERAL DEL PREDIO DE LA SND Y EL CAN – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL ID. 425.792, en virtud de la cual se extenderá el plazo de vigencia hasta el 30 de junio del 2025, y, se recomienda la prosecución de los trámites administrativos pertinentes que permitan la formalización de la misma".*

Conclusión

Conforme las justificaciones expuestas por el Administrador del Contrato en el Dictamen Técnico DI N°02/2024 de fecha 02 de diciembre del corriente año, pretende ejecutar el monto máximo establecido, cuyo saldo en código de contratación pendiente de ejecución a la fecha es de Gs. 372.347.345, y en atención que existe una necesidad manifiesta de ejecutar la totalidad contractual debido a las múltiples actividades deportivas que no cesan y siguen desarrollándose dentro del predio de la SND como el predio del CAN, se encuentra debidamente justificado lo solicitado por el Administrador del presente Contrato.

A los efectos de la comunicación de la Adenda N°02 del Contrato Principal N°16/2023, se cuenta con el dictamen técnico elaborado por el Administrador del Contrato.

Así mismo, se cuenta con la conformidad con la ampliación del plazo contractual con la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera.

Que ante tales consideraciones de hecho y derecho, no se opone reparo para que se dicte Resolución autorizando a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites correspondientes para la ampliación del plazo contractual solicitada por el Administrador del Contrato, y la suscripción de la Adenda N°02 del referido contrato.

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abog. Juan Carlos Caniza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes

DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Así mismo, se deberá solicitar a la firma CMGV Import Insumos y Servicios – Ramos Generales de Cristian Manuel González Viera, la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato hasta el 30 de julio de 2026, conforme a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del referido proceso.

Es Dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica

Abg. Rolando Rivas
Jefe Dpto. Dictámenes

Abog. Juan Carlos Cañiza Denis
Dirección de Asesoría Jurídica
Secretaría Nacional de Deportes